

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Unidad de Organización	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Meta Presupuestaria	049. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Actividad del POI	AOI00165600259: Difusión y publicación y certificación de las investigaciones realizadas por miembros de la comunidad universitaria científica
Denominación de la Contratación	Contratación del servicio de monitoreo en temas de investigación para el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

I. FINALIDAD PÚBLICA:

Brindar monitoreo y orientación a los proyectos de investigación financiados y autofinanciados; así mismo, realizará el seguimiento a estudiantes y docentes en temas de investigación. La asistencia en investigación también contribuye a la mejora de la calidad y la rigurosidad de los objetivos planteados en la investigación.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Obtener orientación especializada para llevar a cabo investigaciones de manera eficiente y efectiva. Esto incluye recibir asesoramiento en la conformación de grupo de investigación, elaboración de proyectos de investigaciones formativas, así como la redacción artículos científicos y/o cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de investigación del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

3.1. Alcance:

- Ejecutar el monitoreo y seguimiento de Proyectos con financiamiento FOCAM.
- Orientar a estudiantes de la UNAT en temas investigación.

Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Formación académica:

- Título Profesional en Ingeniería.

Experiencia General

- El proveedor del servicio deberá contar con una experiencia mínima de un (01) año en el sector público y/o privado.

Experiencia Especifica

- El proveedor del servicio deberá contar con una experiencia mínima de seis (06) meses en asistencia técnica y/o monitoreo, en el sector público.

Capacitaciones, cursos o diplomados.

- Gestión y Administración Pública.
- Ofimática.

Otros laboral:

- Contar con RNP.
- RUC Activo, habido y dentro del rubro.
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria CCI y esta debe estar vinculado al RUC.
- Disponibilidad inmediata.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS

No aplica

VI. SEGUROS



(Handwritten mark)

No aplica.						
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS						
No aplica.						
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN						
<p>Lugar: El servicio se efectuará en la infraestructura de la Escuela Profesional de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, ubicado en la Av. Universitaria Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, región Huancavelica.</p> <p>Plazo: El servicio se brindará por el periodo de noventa (90) días calendarios, a partir de la notificación de la Orden de Servicio.</p>						
IX. ENTREGABLES						
<p>a. Primer entregable: Desde la notificación de la orden de servicio a los 30 días, a partir de la notificación de la Orden de Servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Base de datos Excel del monitoreo y seguimiento semanal de investigación Proyectos FOCAM correspondiente al mes de febrero del 2026. - Tutorial digital dirigido a estudiantes de la UNAT en el tema de investigación titulado "Uso de cita de Mendeley" elaborado por el proveedor. <p>b. Segundo entregable: Desde la notificación de la orden de servicio a los 60 días, a partir de la notificación de la Orden de Servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Base de datos Excel del monitoreo y seguimiento semanal de investigación Proyectos FOCAM correspondiente al mes de marzo del 2026. - Tutorial digital dirigido a estudiantes de la UNAT, en el tema de investigación titulado "Descarga de artículos científicos de distintas bases de datos de revistas indexadas" elaborado por el proveedor. <p>c. Tercer entregable: Desde la notificación de la orden de servicio a los 90 días, a partir de la notificación de la Orden de Servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Base de datos Excel del monitoreo y seguimiento semanal de investigación Proyectos FOCAM correspondiente al mes de abril del 2026. - Fichas técnicas de seguimiento a estudiantes de la UNAT en temas investigación (conformación de grupos de investigación; elaboración de proyectos de investigación formativas; entre otros); en la que figure el visto bueno del responsable del servicio, visto bueno del usuario y el visto bueno del Director del Instituto de Investigación. <p>Cada entregable es dirigido a la autoridad máxima de la entidad con atención al área usuaria, deberá ser ingresado a través de la mesa de partes de la UNAT para que sean considerados como documento válidamente recepcionado.</p> <p>Se presentará con una carta al cual se adjuntará el informe de actividades realizadas en el numeral III; para efectos del pago el contratista deberá contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta de prestación del servicio dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT con atención al Instituto de Investigación. - Informe del entregable - Copia de la Orden de Servicio - Copia de Suspensión de 4ta categoría - Comprobante de pago - Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI 						
X. CONFORMIDAD:						
La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.						
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:						
La forma de pago será efectuada luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRONOGRAMA DE PAGO</th> <th>ENTREGABLE / INFORME</th> <th>PORCENTAJE DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer Pago a los 30 días</td> <td>Primer entregable</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table>	CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE PAGO	Primer Pago a los 30 días	Primer entregable	30%
CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE PAGO				
Primer Pago a los 30 días	Primer entregable	30%				



[Handwritten signature]

Segundo Pago a los 60 días	Segundo entregable	35%
Tercer Pago a los 90 días	Tercer entregable	35%
TOTAL		100%

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XII. CLÁUSULA GARANTÍAS:

No aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD :

No aplica

XIV. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

XVI. OTRAS PENALIDADES

No aplica



[Handwritten mark]

XVII. GASTO POR DESPLAZAMIENTO
No aplica
XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.
XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS
LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Ahuaycha, 27 de enero de 2026.



Dr. Julio Miguel Ángeles Suazo
DIRECTOR DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN